



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución; 8, 10, 12, 14, 15, 16 fracción XI, 17, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de enero del año dos mil dieciséis se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche en el Periódico Oficial del Estado.

Que como parte de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentran las de planear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado; así como estimular y detonar proyectos de emprendedores, empresas sociales y micro, pequeñas y medianas empresas, encaminados a la transformación de bienes y servicios, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento; tal como lo disponen las fracciones I y VI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que se ha analizado la estructura orgánica actual de la Secretaría de Desarrollo Económico, y como resultado de esto se ha observado la necesidad de crear un nuevo órgano desconcentrado que tenga por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas; de tal forma que en este Reglamento surge el Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (INDEMIPYME).

Que el INDEMIPYME se suma a los órganos desconcentrados creados en esta administración, con la finalidad de que, en conjunto, se atienda desde diversos enfoques la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado, sumándose a las acciones tomadas para lograr los objetivos 6.2.2 “Desarrollo industrial, comercial y de servicios” y 6.2.3. “Impulso a la productividad, la competitividad y al empleo” del Eje 2 “Fortaleza económica” del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Que se ha determinado la necesidad de emitir un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, ante la necesidad de redistribuir las facultades y competencias de los órganos desconcentrados e incluir al



INDEMIPYME en la estructura orgánica de la Secretaría, pues la simple modificación del Reglamento es insuficiente.

Que en base a lo expuesto con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir las atribuciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico y de las unidades administrativas que la conforman, así como de sus órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 2.- La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de la administración pública estatal centralizada que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y las demás atribuciones que le confieren las leyes vigentes, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo del Estado. Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **COMERCAM:** Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche;
- II. **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. **COPLADECAM:** Comité de Planeación para el Desarrollo de Campeche;
- IV. **CLÚSTER:** Agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivas;
- V. **ICEM:** Instituto Campechano del Emprendedor;
- VI. **I+D+I:** Políticas, programas y acciones enfocados a la investigación y desarrollo e innovación;
- VII. **INDEMIPYME:** Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VIII. **MIPYMES:** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- IX. **PROCAMPECHE:** Promotora de Productos y Servicios de Campeche;
- X. **SECRETARIO:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XI. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche; y
- XII. **TICs:** Tecnologías de la información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de software.



CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 4.- Al frente de la SEDECO habrá un Secretario, titular de la dependencia, quien tendrá rango de Secretario de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, en términos de los artículos 10 y 16 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos, unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A. Unidades Administrativas:

- I. Oficina del Titular;
- II. Secretaría Particular;
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Subsecretaría de Desarrollo Económico;
- V. Dirección de Innovación;
- VI. Dirección de Competitividad;
- VII. Dirección de Vinculación Institucional y Municipios;
- VIII. Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos;
- IX. Dirección Jurídica;
- X. Dirección de Relaciones Públicas; y
- XI. Coordinación Administrativa.

B. Órganos Desconcentrados:

- I. Instituto Campechano del Emprendedor;
- II. Promotora de Productos y Servicios de Campeche;
- III. Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; e
- IV. Instituto para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaría, así como todas sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, tendrán su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, y ejercerán sus facultades dentro de la circunscripción territorial de esta entidad federativa.

Las unidades administrativas y los órganos desconcentrados estarán integrados con el número de servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y que permita la correspondiente previsión presupuestal y señalen los respectivos manuales de organización, de estructuras y procedimientos.



Artículo 5.- Las unidades administrativas de la SEDECO quedan adscritas de la siguiente forma:

- I. A la Oficina del Titular de la Secretaría:
 1. La Secretaría Particular;
 2. La Unidad de Transparencia;
 3. La Dirección Jurídica;
 4. La Dirección de Relaciones Públicas;
 5. La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos; y
 6. La Coordinación Administrativa.
- II. A la Subsecretaría de Desarrollo Económico:
 1. La Dirección de Innovación;
 2. La Dirección de Competitividad; y
 3. La Dirección de Vinculación Institucional y Municipios.

Artículo 6.- Para el desempeño de sus actividades, la SEDECO contará también con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el manual de organización de la propia Secretaría y en los de sus órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 7.- La SEDECO a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el marco jurídico que rige al Estado, en el Sistema Estatal de Planeación, en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en la política y programas que determine el Gobernador del Estado.











Artículo 8.- La SEDECO contará con un órgano interno de control, cuyo titular y personal estará adscrito presupuestal y orgánicamente a la Secretaría de la Contraloría y tendrá a su cargo el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y las atribuciones que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

Artículo 9.- La representación de la SEDECO y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente al Secretario, y la delegación de facultades procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, este Reglamento o por acuerdo del titular. En todo caso, la delegación surtirá efectos sin perjuicio del ejercicio directo por el titular de la facultad respectiva, cuando éste lo considere conveniente.



Artículo 10.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:











-  Fijar, conducir y controlar la política interna de la SEDECO, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de su sector coordinado, en los términos de la legislación aplicable;
-  Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos relevantes encomendados a la SEDECO y a sus entidades coordinadas;
-  Atender las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
-  Establecer las comisiones, consejos, grupos de trabajo y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la SEDECO, así como designar a los integrantes de los mismos;
-  Autorizar la organización y funcionamiento de la SEDECO y del sector coordinado, así como de los manuales de organización y procedimientos de trámites y servicios ciudadanos, relaciones interdepartamentales y de manejo de dinero de la SEDECO;
-  Designar y remover a los representantes de la SEDECO en las juntas de gobierno de las entidades paraestatales en los que la Secretaría participe, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; así como a quienes también representen a la dependencia ante comisiones, organizaciones, consejos, instituciones y demás instancias;
-  Promover y estimular mediante la operación o apoyo, en su caso, a los subcomités sectoriales del COPLADECAM, así como elaborar y turnar a la Secretaría de Planeación los programas anuales y calendarios de trabajo correspondientes y efectuar, cuando menos, una reunión bimestral de los citados subcomités;
-  Atender mediante el proceso de programación y presupuestación, aquellas solicitudes comunitarias que, por disposición del Gobernador, adquieran carácter de compromiso gubernamental, además de darles el seguimiento adecuado para garantizar su cumplimiento;
-  Realizar ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, la gestión de recursos para fortalecer la capacidad ejecutora de las entidades de su sector y dar respuesta oportuna a los requerimientos sociales formulados al Gobernador;
-  Someter a consideración de la Secretaría de Planeación, las medidas administrativas necesarias para lograr una mejor coordinación entre las entidades de su sector, a fin de uniformar criterios de realización de acciones, ejecución de programas de interés común y efectuar un mejor seguimiento y control de la inversión pública federal en el Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



NORM@TECAM

-  Someter a consideración del Gobernador los proyectos de acuerdo para fusionar, disolver o liquidar aquellas entidades del sector a su cargo que no cumplan los fines para las que fueron establecidas, o cuyo funcionamiento no sea ya conveniente desde el punto de vista económico o social;
-  Someter a consideración del Gobernador del Estado, los programas sectoriales que corresponda coordinar a la Secretaría, así como vigilar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, y coordinar, dirigir y supervisar su ejecución a través de las unidades administrativas que integran la Secretaría;
-  Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos anual de la SEDECO, de las comisiones que la misma presida por Ley o por encargo del Gobernador del Estado y del sector bajo su coordinación, en los casos que proceda, conforme a la normatividad aplicable;
-  Aprobar y autorizar los proyectos de resolución que le sean propuestos en los recursos administrativos que legalmente le corresponda resolver;
-  Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la SEDECO;
-  Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la esfera de sus atribuciones, con la Federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad, con los organismos y órganos públicos federales y estatales, así como con personas físicas o morales, privadas y públicas;
-  Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
-  Respetar las obligaciones señaladas en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y conducirse conforme al Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
-  Formular y proponer al Gobernador del Estado, las políticas, programas y proyectos estratégicos y de inversión dirigidos al desarrollo de clústeres, parques industriales, artesanales, tecnológicos, comerciales, logísticos, de abasto y servicios, mismos que podrá ejecutar con la participación de los otros órdenes de gobierno y de los sectores social y privado;
-  Promover y fomentar la atracción de inversiones y coinversiones nacionales y extranjeras, con el fin de ampliar la diversidad de los sectores económicos en la Entidad;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NORM@TECAM

- ✘✘✘✘✘✘ Proponer la inversión productiva y la generación de empleos, que faciliten el establecimiento, la ampliación y operación de empresas;
- ✘✘✘✘✘✘ Organizar eventos en el Estado con alcance regional, nacional e internacional en los que se promuevan la comercialización de los bienes y servicios producidos en la Entidad; así como intervenir en foros regionales, nacionales e internacionales con los mismos fines;
- ✘✘✘✘✘✘ Coordinar, supervisar, vigilar, controlar y evaluar en términos de la legislación aplicable, las funciones de los organismos sectorizados a la SEDECO;
- ✘✘✘✘✘✘ Promover con las instancias correspondientes del gobierno federal y municipal, la ejecución del programa integral de desregulación económica y simplificación administrativa en apoyo a la actividad económica, industrial, comercial y de servicios;
- ✘✘✘✘✘✘ Proponer al Gobernador del Estado la política estatal en materia de desarrollo económico, en sus vertientes de desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, a los proyectos estratégicos, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
- ✘✘✘✘✘✘ Establecer lineamientos para que las actividades de los organismos sectorizados a la SEDECO, contribuyan y sean congruentes con la política trazada en desarrollo económico;
- ✘✘✘✘✘✘ Comparecer ante el H. Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Campeche, para informar de la situación que guarda su ramo o sector correspondiente, o bien, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto competencia del sector a su cargo;
- ✘✘✘✘✘✘ Proponer al Gobernador el nombramiento y la remoción de los titulares de las subsecretarías y direcciones, así como concederles licencia y aceptarles su renuncia;
- ✘✘✘✘✘✘ Validar y someter a la autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, los manuales de estructuras, organización y procedimientos;
- ✘✘✘✘✘✘ Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento;
- ✘✘✘✘✘✘ Coordinar y supervisar la promoción y realización de ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar nacional o internacional, que contribuya a fomentar el desarrollo económico, industrial y comercial del Estado; y
- ✘✘✘✘✘✘ Las demás que, con carácter no delegable, le otorgue el Gobernador del Estado y las que, con el mismo carácter, le confieran la Constitución Política del Estado y otras disposiciones legales y reglamentarias.



CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 11.- El Subsecretario de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- II. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción e informar al Secretario de las actividades que éstas realicen;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
- IV. Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de las unidades administrativas bajo su adscripción y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales de la Secretaría;
- VII. Proponer al Secretario las acciones de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que sean necesarias en las unidades administrativas de su adscripción;
- VIII. Proponer al Secretario, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a su cargo o de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XI. Coordinar, dirigir y evaluar los proyectos de manuales de organización, manuales de procedimientos de trámites y servicios ciudadanos, manuales de relaciones interdepartamentales y de manejo de dinero, memoria de gestión y todo informe o escrito que requiera de la intervención de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XII. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el órgano interno de control y la Dirección Jurídica para el desempeño de sus funciones;
- XIII. Representar a la SEDECO en los foros, eventos, ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales, reuniones en materia de asuntos de su competencia, tanto nacionales como internacionales y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren;
- XIV. Recibir en acuerdo al personal subalterno de su unidad, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XV. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;



- XVI.** Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con el Secretario;
- XVII.** Respetar las obligaciones señaladas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- XVIII.** Respetar y conducirse conforme al Código de Ética a que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
- XIX.** Analizar la actividad y condiciones económicas generales del Estado y realizar estudios que sirvan como marco de referencia para formular los programas de desarrollo económico;
- XX.** Atender la demanda de información de los inversionistas que realizan diversos estudios de selección para asentar su inversión en el territorio del Estado;
- XXI.** Elaborar estudios y apoyar con información a los principales usuarios vinculados con el desarrollo económico;
- XXII.** Generar documentos informativos sobre los sectores estratégicos de la actividad económica y empresas que la integran;
- XXIII.** Integrar la información económica y estadística a fin de proporcionar elementos que apoyen la toma de decisiones;
- XXIV.** Integrar y administrar la estadística en materia de desarrollo económico;
- XXV.** Coordinar la vinculación entre la iniciativa privada y las instituciones gubernamentales para el desarrollo de los proyectos estratégicos que se generen en el marco del Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- XXVI.** Dar a conocer a los diversos sectores productivos del Estado, los objetivos y beneficios de los proyectos estratégicos;
- XXVII.** Atraer inversionistas nacionales y extranjeros para la ejecución de proyectos productivos en el Estado;
- XXVIII.** Dar seguimiento a los programas u organizaciones interinstitucionales que le encomiende el Secretario;
- XXIX.** Gestionar y promover alternativas de financiamiento ante instituciones y organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, así como para la promoción e instrumentación de alternativas de inversión para la realización de los proyectos estratégicos del Estado;
- XXX.** Identificar, integrar y promover proyectos de inversión estratégicos detonadores del desarrollo, que además del análisis económico financiero, destaquen aspectos tales como los estudios técnicos que se requieran;
- XXXI.** Preparar proyectos destinados a favorecer la creación, modernización y competitividad de las actividades económicas, industriales, comerciales y de cualquier otra rama o actividad estratégica;
- XXXII.** Promover proyectos estratégicos que reactiven la planta productiva del Estado y que impulsen la actividad empresarial y comercial; y
- XXXIII.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Secretario.



CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12.- Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar y presupuestar las actividades concernientes a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas y presupuestos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, privilegiando siempre los derechos humanos de las personas con discapacidad y la equidad género;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos a su cargo;
- III. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- V. Proponer la realización de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones, previamente acreditados por parte del Secretario;
- VI. Emitir opinión en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y licencias del personal a su cargo;
- VII. Formular las demandas y denuncias legales ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan respecto a su cargo, contestar las demandas, quejas y denuncias que sean interpuestas en su contra o de los informes que se le requieran respecto de las funciones que realiza, así como los recursos y promociones que correspondan, siempre bajo la asesoría y coordinación de la Dirección Jurídica;
- VIII. Acordar, realizar, tramitar y gestionar ante la Coordinación Administrativa los movimientos del personal de los servidores públicos bajo su adscripción, en lo referente a cambios de nivel, altas, adscripciones, comisiones, permisos, sanciones, bajas, reingresos, licencias médicas, vacaciones, seguros de vida, expedición de nombramientos y similares, de conformidad a la normatividad vigente, así como llevar el debido control de los mismos;
- IX. Levantar el acta administrativa referida en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche;
- X. Expedir, controlar y aplicar las notas de méritos y sanciones a que se refieren las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche;
- XI. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sea requerida oficialmente;
- XII. Promover, diseñar e instrumentar las acciones de modernización administrativa y mejora institucional que correspondan dentro del ámbito de su responsabilidad;
- XIII. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los cambios en los manuales de organización y procedimientos, de trámites, servicios ciudadanos y relaciones interdepartamentales de la unidad administrativa a su cargo;



- XIV. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes sobre asuntos de su competencia;
- XV. Proponer el nombramiento y remoción de los servidores públicos que se encuentren adscritos a la unidad administrativa;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVII. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el órgano interno de control y la Dirección Jurídica para el desempeño de sus funciones;
- XVIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos homólogos, así como al personal subalterno de su unidad, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XIX. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XX. Respetar las obligaciones de todo servidor público señaladas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- XXI. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética a que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
- XXII. Integrar la información del área a su cargo, para la elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual, así como para la medición de los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios; y
- XXIII. Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les encomiende el Secretario.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- La Dirección de Innovación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la actividad económica con criterios de innovación, desarrollo tecnológico y valor incremental mediante el desarrollo de esquemas de participación entre los sectores público y privado;
- II. Coordinar acciones con las dependencias federales, estatales, municipales y con los organismos que incidan en el desarrollo sectorial de la economía;
- III. Diseñar, promover y coordinar el programa estatal de innovación para las MIPYMES;
- IV. Promover la implementación de programas de transferencia tecnológica en apoyo al desarrollo económico;
- V. Promover la vinculación de los programas educativos con los requerimientos de la planta productiva;
- VI. Conducir la ejecución de la política de fomento económico, empresarial, comercial e industrial y el diseño de estrategias para elevar la productividad, la calidad y la competitividad;



- VII.** Analizar y coordinar políticas, programas y acciones relativas a I+D+I que promuevan el desarrollo de la industria en el Estado;
- VIII.** Elaborar estudios, diagnósticos e informes con el objeto de promover y fomentar el diseño y creación de productos innovadores en el Estado;
- IX.** Promover acciones de coordinación con las instancias correspondientes para mejorar las escalas de productividad, calidad y competitividad de las empresas dedicadas a la transformación a través de la metodología I+D+I;
- X.** Promover entre las empresas con alta capacidad productiva la adopción de modelos de gestión y de excelencia que fomenten la innovación;
- XI.** Coordinar la participación de la SEDECO en reuniones de enlace y gestoría ante las universidades y otras instituciones educativas a través de sus facultades para apoyar, analizar productos, orientar y capacitar a las empresas tanto estatal como regional y así promover la asistencia de empresarios interesados, y dar seguimiento y solución a los casos que le competen a la SEDECO;
- XII.** Integrar la información de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para el seguimiento del Programa Operativo Anual, así como para la medición de los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios;
- XIII.** Coordinar el desarrollo comercial y proponer al Subsecretario correspondiente la realización de proyectos de infraestructura necesaria para mejorar el acopio, abasto y distribución de los diversos productos comerciales en el Estado;
- XIV.** Fomentar el desarrollo de un sistema de monitoreo de mercados para favorecer los procesos de consolidación del comercio regional, con la incorporación de nuevas inversiones públicas en infraestructura comercial y de servicios;
- XV.** Proponer planes, programas y actividades del sector franquicias necesarias para el desarrollo de proyectos, además de diagnosticar las necesidades y oportunidades del sector franquicias que permitan hacer un uso eficiente de los recursos humanos, financieros y técnicos con el propósito de mejorar la competitividad del sector;
- XVI.** Establecer un observatorio de proyectos industriales, tecnológicos, transferencias de tecnologías y patentes que se generen en el Estado;
- XVII.** Brindar orientación a los empresarios respecto de trámites que deban efectuarse ante las diferentes instancias, para apoyar las actividades económicas y promover la cultura de la innovación y el valor incremental entre las empresas del Estado;
- XVIII.** Instalar y vigilar la Red Estatal de Incubadoras, Aceleradoras y Espacios de Vinculación del Estado de Campeche, en coordinación las incubadoras y con las instituciones educativas y empresariales, así como otros actos involucrados en el medio emprendedor;
- XIX.** Implementar y difundir el Programa "Hecho en Campeche" como distintivo de calidad, origen, diseño y creación de los productos campechanos; en coordinación con las instancias correspondientes;
- XX.** Fomentar la economía del conocimiento mediante la vinculación e integración de la investigación científica y las TICs;



- XXI. Promover la innovación a través del uso de las TICs, recurriendo a estrategias como la subcontratación de procesos de negocios, entre otros;
- XXII. Promover los programas del CONACYT a la comunidad empresarial que permitan el acceso a financiamiento de acciones de I+D+I;
- XXIII. Coordinar el Programa de Estímulos a la Innovación en coordinación con el CONACYT y la implementación de los programas de innovación derivados de este Consejo;
- XXIV. Promover una cultura laboral basada en la calidad y productividad mediante programas de capacitación y certificaciones;
- XXV. Coordinar con las instancias laborales el trabajo colaborativo para la generación de una cultura laboral basada en la calidad y productividad; y
- XXVI. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico o el Secretario.

Artículo 14.- La Dirección de Vinculación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la definición de proyectos productivos en los municipios y localidades, que requieran atención prioritaria para su desarrollo;
- II. Coordinar la relación interinstitucional con los municipios;
- III. Coordinar los procesos de gestión, promoción y aplicación de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en el ámbito municipal;
- IV. Integrar y dar seguimiento a las propuestas y acuerdos en lo correspondiente a la aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal, establecidos en los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable Municipales;
- V. Apoyar la vinculación de los municipios con los sectores social y privado para la creación de infraestructura y equipamiento productivo.
- VI. Coadyuvar en la difusión de los servicios y apoyos que ofrece la Secretaría, entre las empresas establecidas en las diferentes regiones del Estado.
- VII. Apoyar a través de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable Municipales con asesoría técnica, relativo a las reglas de operación de los programas federales y estatales;
- VIII. Coadyuvar en el seguimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, a fin de que los HH. Ayuntamientos desarrollen sus compromisos en materia de desarrollo económico;
- IX. Dirigir el seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno de la Coordinación General del COPLADECAM, por el Gobernador o, en su caso, por el Secretario del ramo con los municipios;
- X. Proponer e implementar Centros de Vinculación Municipal, a efecto de que los mismos, den el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, que se suscriban para promover actividades en materia de desarrollo económico con una visión integral;
- XI. Apoyar a los municipios en el seguimiento y cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente, sobre los avances de la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión, en cumplimiento con la normatividad de los programas federales a que haya lugar;



- XII.** Promover la participación entre los sectores público, privado y social coadyuvando con acciones, propuestas de comercialización y financiamiento para el desarrollo de proyectos comerciales, logística y abasto;
- XIII.** Planear, diseñar, y supervisar la creación y actualización del Banco de Proyectos Productivos Sectoriales y Regionales Municipales;
- XIV.** Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y la que le soliciten los Centros de Vinculación Municipal;
- XV.** Proponer al Subsecretario de Desarrollo Económico, para su autorización, su Programa Anual de Trabajo;
- XVI.** Coadyuvar en el seguimiento de la situación física y financiera de obras y acciones financiadas con inversión pública estatal y federal; y
- XVII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico o el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15.- La Dirección de Competitividad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar acciones tendientes a la atracción, creación, establecimiento de parques, naves industriales y consolidar las existentes mediante la promoción y el consumo de materias primas de origen estatal;
- II.** Promover la ampliación de la planta productiva con proyectos industriales, agroindustriales, acuícolas, turísticos y de otras áreas de oportunidad, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales, vocación, potencial productivo, ubicación geográfica y mercados actuales y potenciales;
- III.** Promover e inducir la participación de organismos de fortalecimiento empresarial y laboral que propicien y fomenten la modernización de las MIPYMES;
- IV.** Proponer la celebración de convenios con la Federación, estados, municipios y organismos, que contribuyan a la promoción de inversiones y desarrollo económico e industrial de la Entidad;
- V.** Analizar la viabilidad de proyectos estratégicos que sean de alto impacto económico, para su ejecución y operación;
- VI.** Impulsar el desarrollo de las TICs;
- VII.** Investigar y analizar información económica y de mercado que permita detectar oportunidades y amenazas para los sectores económicos y dar sustento a la toma de decisiones para propiciar el incremento en el comercio interior;
- VIII.** Elaborar y distribuir a las distintas áreas de la SEDECO información detallada, precisa y oportuna, que considere aspectos de relevancia respecto de países, regiones del mundo, sectores económicos, empresas y demás actores involucrados en las actividades propias de la SEDECO;
- IX.** Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, a través de la integración de cadenas productivas;
- X.** Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso al trabajo de las personas con discapacidad;



- XI. Promover la participación de las mujeres y personas con discapacidad en el desarrollo económico de la Entidad, a través de incentivos que le permitan emprender en la creación de empresas y con ello la generación de empleos;
- XII. Plantear programas y/o estrategias específicas de innovación, vinculación institucional e interinstitucional que contribuyan a promover la sustentabilidad de los negocios y del medio ambiente;
- XIII. Gestionar ante las instancias federales y estatales, los fondos pertinentes al apoyo de los Programas de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado;
- XIV. Promover la aplicación de los beneficios fiscales y demás estímulos previstos en la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche;
- XV. Impulsar y promover la instalación de clústeres, parques y zonas industriales, conforme a estándares de calidad; y
- XVI. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico o el Secretario.

Artículo 16.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir en el diseño y conducción de las políticas públicas que eleven la productividad, innovación, competitividad económica y sustentabilidad del Estado;
- II. Participar en las reuniones de trabajo del Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico, del Comité Estratégico de Fortaleza Económica del COPLADECAM y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, tal y como sea requerido por el Secretario;
- III. Participar en reuniones de trabajo y demás comités, subcomités y afines, pertinentes a la SEDECO que sean indicadas por el Secretario;
- IV. Integrar la información para la comparecencia del Secretario ante el H. Congreso del Estado y para el informe de gobierno;
- V. Planear, programar, dar seguimiento y evaluar los proyectos de la SEDECO desde las metodologías y enfoques de la política pública, ingeniería de proyectos, cooperación internacional y enfoques transversales;
- VI. Coordinar un sistema de gestión de información de proyectos y programas adscritos a la Secretaría;
- VII. Coadyuvar en el Programa Estatal de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- VIII. Coordinar la agenda del Subcomité de Evaluación Estatal del Programa de Estímulos a la Innovación del CONACYT;
- IX. Participar en la planeación, evaluación y seguimiento de los proyectos Fondos Mixtos y otras modalidades de convocatoria del CONACYT;
- X. Participar en la planeación, evaluación y seguimiento de programas de ciencia, tecnología e innovación;
- XI. Conducir la Agenda Sectorial para el Desarrollo Económico de Campeche; y
- XII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico o el Secretario.



Artículo 17.- La Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la SEDECO; así como proponer al Secretario los cambios que resulten adecuados en la regulación interna de la dependencia;
- II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para todas las unidades administrativas, los órganos desconcentrados y los servidores públicos adscritos a la SEDECO en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; así como procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
- III. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga, en su caso, al Gobernador del Estado, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materias de competencia de la SEDECO;
- IV. Coadyuvar con otras dependencias o entidades de la administración pública estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que al Secretario corresponda refrendar o en que deba intervenir la SEDECO;
- V. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la SEDECO o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;
- VI. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal de la dependencia, incluyendo las leyes, códigos, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, e informar a los titulares de las unidades administrativas de la SEDECO respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;
- VII. Auxiliar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en la elaboración de los manuales de organización, de estructuras y de procedimientos, y vigilar que éstos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente, y ordenar, en su caso, su corrección o ajuste;
- VIII. Representar legalmente al Secretario y a los titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte. Asimismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que la Secretaría sea parte;



- IX. Formular denuncias o querellas ante el ministerio público de los hechos delictuosos en que la Secretaría resulte agraviada; otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito del Secretario, así como denunciar o querellarse ante el ministerio público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría o, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados, salvo que sea atribución de otra dependencia o entidad de la administración pública estatal, tomando en cuenta que, tratándose de bienes muebles, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche;
- X. En el caso de los juicios de amparo podrá representar a la SEDECO, a su titular y a cualesquiera de sus unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, con cualquier carácter con el que intervengan en el juicio, para lo cual podrá rendir en su representación, por la vía de suplencia, los informes que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, actuando en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que se adviertan; para ese efecto, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, señalados como partes deberán proporcionarle, dentro del término de ley, las pruebas documentales que resulten necesarias para acreditar la constitucionalidad de sus actos, así como proponer los contenidos que deban rendirse en los informes;
- XI. Ser el enlace en los asuntos jurídicos de la SEDECO, con otras áreas y dependencias de la administración pública estatal;
- XII. Levantar las actas administrativas y otros documentos similares que correspondan con respecto al desempeño de las funciones del personal a su cargo y remitirlas a la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable; así como asesorar a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, en su caso, en las áreas que le requieran;
- XIII. Mantener actualizado el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Registro relativo y la expedición de la acreditación correspondiente;
- XIV. Registrar y actualizar la información de los trámites y servicios proporcionados por la SEDECO, inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios correspondiente;
- XV. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal que preside la Consejería Jurídica;
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 18.- La Dirección de Relaciones Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y coordinar el buen desarrollo de los eventos cívicos y especiales en que participe el Secretario;



- II. Llevar las relaciones públicas de alta calidad para promover y fortalecer la imagen de la SEDECO, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados;
- III. Establecer y cuidar el protocolo para las actividades públicas del Secretario;
- IV. Brindar atención y apoyo a invitados oficiales del Secretario y, proporcionar los elementos necesarios para su confortable estancia en el Estado;
- V. Coordinar con la participación de la Secretaría Particular, los eventos que correspondan o en los que intervenga el Secretario;
- VI. Proporcionar a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEDECO, asesoría en la planeación, organización y cumplimiento del protocolo en eventos externos en los que el Secretario participe; y
- VII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 19.- La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar viáticos, gastos de alimentación, transportación terrestre, marítima o aérea de personas y demás servicios de proveeduría que requieran las unidades administrativas de la SEDECO, a solicitud de éstas, para el desempeño de sus funciones;
- II. Tramitar ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, los movimientos que genere el personal de la SEDECO, que incluyan la propuesta y expedición de nombramientos, dentro del marco de su competencia;
- III. Llevar un registro interno de los activos inventariables asignados a la SEDECO y vigilar su actualización conforme a la información que le proporcionen los responsables de los resguardos;
- IV. Integrar y validar los anteproyectos presupuestales de las unidades administrativas de la SEDECO y someterlos a la consideración del Secretario;
- V. Administrar el fondo revolviente asignado a la SEDECO y transferir o ministrar, en su caso, los recursos de éste, a las unidades administrativas autorizadas por el Secretario, para su ejercicio directo;
- VI. Controlar conforme a la disponibilidad financiera, el ejercicio del presupuesto que tengan asignado las unidades administrativas de la SEDECO;
- VII. Controlar y elaborar conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas que tenga asignadas, en materia de su competencia;
- VIII. Gestionar y controlar el gasto por comprobar de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX. Instrumentar los mecanismos y estudios que permitan mantener el nivel requerido de las configuraciones físicas y lógicas de los bienes informáticos, asignados a la SEDECO, así como sus servicios correspondientes;
- X. Proporcionar a las áreas que integran a la SEDECO el respaldo necesario en materia de informática para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Gestionar ante la dependencia correspondiente a efecto de coordinar los servicios de mantenimiento, asesoría, apoyo preventivo y correctivo en materia de informática en la operación de los sistemas de seguridad y equipos electrónicos, de la Secretaría;



- XII.** Analizar las necesidades, presentes y futuras, con respecto a la optimización de programas, productos, sistemas operativos, equipos informáticos y de infraestructura de la SEDECO;
- XIII.** Capacitar y asesorar a los usuarios de la SEDECO respecto a sus requerimientos de servicios informáticos y de aplicaciones de cómputo a desarrollarse;
- XIV.** Evaluar la operación en las materias de su competencia y proponer en su caso las medidas que procedan;
- XV.** Integrar y mantener actualizados los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos en la Secretaría, así como el respaldo de los mismos, verificando la integridad de la información contenida en éstos;
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en materia de informática que establezca la dependencia competente;
- XVII.** Actualizar la información publicada de la SEDECO en las páginas y portales electrónicos del Gobierno del Estado de Campeche;
- XVIII.** Diseñar los sistemas, procedimientos y soluciones informáticos en razón de las necesidades de la SEDECO, llevando un control de inventario del software instalado y sus licencias respectivas;
- XIX.** Participar en el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal, con el cargo y atribuciones que se le asignen;
- XX.** Desarrollar el Plan Anual de Tecnologías de Información de la SEDECO, en el marco del Programa de Modernización Gubernamental y vigilar que las infraestructuras de esas tecnologías sean utilizadas en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron adquiridas o desarrolladas y, cuando sea necesario, orientar oportunamente su utilización para un mejor aprovechamiento de las mismas y, en su caso, aplicar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los sistemas de información y bases de datos, para proteger los bienes de tecnologías de información;
- XXI.** En la materia de su competencia, participar en la elaboración, difusión y actualización del programa de gobierno electrónico del Poder Ejecutivo Estatal; y
- XXII.** Las demás que le confieran el Secretario, así como las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- La Secretaría Particular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar asistencia técnica y asesoría al Secretario;
- II.** Acordar la agenda del Secretario;
- III.** Apoyar al Secretario en la atención y control de los asuntos que le encomiende;
- IV.** Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes de los asuntos recibidos en la oficina del Secretario, para su debida gestión;
- V.** Organizar y turnar la información a las distintas áreas que conforman la Secretaría y dar seguimiento de los asuntos relacionados con su gestión;
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Secretario;
- VII.** Supervisar el desahogo de los asuntos atendidos directamente por el Secretario, que por su importancia requieren de atención urgente y extraordinaria;



- VIII. Formular el informe mensual de los asuntos recibidos, despachados y pendientes, así como el avance en la atención y resolución de los asuntos de su competencia;
- IX. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la oficina del Secretario;
- X. Custodiar y manejar el archivo de la correspondencia dirigida al Secretario, particularmente aquellas que requieran cumplimiento de términos;
- XI. Llevar la estadística general de asuntos atendidos por la SEDECO, sin perjuicio de las que realicen específicamente, por tipo de asunto, cada una de las demás unidades administrativas de la dependencia;
- XII. Convocar a reuniones al personal de la SEDECO, cuando el Secretario así lo disponga;
- XIII. Colaborar con la organización de eventos a cargo de la SEDECO;
- XIV. Procurar la organización eficiente de las giras de trabajo del Secretario; y
- XV. Las demás que le confiera el Secretario, así como las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones que le confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación en la materia.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 22.- La SEDECO tendrá a su cargo los órganos desconcentrados citados en el apartado B del artículo 4 de este Reglamento.

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES DEL INSTITUTO CAMPECHANO DEL EMPRENDEDOR

Artículo 23.- El ICEM es un órgano administrativo desconcentrado de la SEDECO, que cuenta con autonomía técnica y operativa, y tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

El ICEM contará con un Director, quien fungirá como administrador del órgano, y será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

Artículo 24.- El ICEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de los emprendedores;



- II. Apoyar, impulsar, incubar y consolidar la creación de MIPYMES innovadoras y sustentables;
- III. Diseñar en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo a los emprendedores;
- IV. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores se desarrollan en el Estado para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia;
- V. Proponer la realización de convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico estatal, aprobados y suscritos por el Secretario;
- VI. Ser enlace con el INDEMIPYME, para el otorgamiento de créditos a emprendedores que deriven de fideicomisos públicos que administre el Estado;
- VII. Ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- VIII. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;
- IX. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar un ambiente favorable para el desarrollo de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción, de capacidades y de financiamiento;
- X. Conformar la Red Estatal del Emprendedor, para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y con las redes nacionales e internacionales de emprendedores, para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional;
- XI. Instaurar y operar el Observatorio Estatal del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores del Estado, observando las disposiciones legales en materia de información estadística;
- XII. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al ICEM contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de los emprendedores;



- XIII.** Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales; sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación;
- XIV.** Brindar asesoría, capacitación, consultoría y vinculación, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados estatales, nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo;
- XV.** Desarrollar sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores;
- XVI.** Evaluar en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de los emprendedores;
- XVII.** Participar al interior de la SEDECO, en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia;
- XVIII.** Formular y proponer al Secretario para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del ICEM, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia;
- XIX.** Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo;
- XX.** Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del ICEM;
- XXI.** Instrumentar esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del ICEM;
- XXII.** Coadyuvar en la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a los emprendedores, el acceso al financiamiento;
- XXIII.** Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo;
- XXIV.** Vincular acciones en materia de oferta exportable con PROCAMPECHE; y
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado y el Secretario.

Artículo 25.- El Director del ICEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Secretario cuando éste así lo requiera;
- II.** Proponer la realización de acuerdos, convenios y otros actos jurídicos con las organizaciones y empresas en apoyo a sus proyectos emprendedores;



- III. Someter a consideración del Secretario, las modificaciones que sean conducentes respecto a la estructura orgánica del órgano;
- IV. Proponer al Secretario los nombramientos del personal del órgano y la creación de nuevas plazas;
- V. Diseñar en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo a los emprendedores;
- VI. Establecer y ejecutar mecanismos de control y evaluación, que permitan alcanzar y medir el cumplimiento de las metas con eficiencia y eficacia de la operación del ICEM;
- VII. Ejercer las atribuciones y facultades que se confieran al ICEM en disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, así como proponer al Secretario la creación de reglas y disposiciones administrativas internas, en materia de su competencia;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del calendario de los planes y programas de trabajo, mediante la identificación y solución de los problemas de índole de emprendimiento que se presenten en su desarrollo; y
- IX. Las demás que le confieran el Secretario, y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 26.- La estructura y funcionamiento del ICEM deberá desarrollarse en los manuales de organización, estructuras y procedimientos respectivos.

SECCIÓN II DE LA PROMOTORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CAMPECHE

Artículo 27.- PROCAMPECHE es un órgano administrativo desconcentrado de la SEDECO, que cuenta con con autonomía técnica y operativa, y tiene por objeto la promoción comercial nacional e internacional de los productos y servicios de las MIPYMES campechanas con iniciativas de comercio regional, nacional y exterior, además de facilitar su vinculación a apoyos, asesorías, capacitación, desarrollo tecnológico, mejora e innovación de productos, así como el fomento y la atracción de inversiones estratégicas en el Estado generadoras de empleo y de valor agregado.

PROCAMPECHE contará con un Director, quien fungirá como administrador del órgano, y será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

Artículo 28.- PROCAMPECHE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promover el comercio regional, nacional, así como las exportaciones de productos y servicios campechanos;
- II. Identificar y registrar la oferta comercial y exportable;
- III. Impulsar una cultura de comercio regional, nacional y exterior;
- IV. Detonar la atracción de inversión extranjera directa y/o en coordinación con otras dependencias gubernamentales;



- V. Fomentar la inversión local, nacional y extranjera directa de empresas de segundo nivel de manufactura y agroindustriales exportadoras;
- VI. Actuar como órgano representante del Gobierno del Estado en materia de comercio nacional y exterior, así como de atracción de inversión;
- VII. Apoyar y asesorar al Gobierno del Estado en materia de comercio regional, nacional, exterior y atracción y fomento a la inversión local, nacional e internacional para la formulación de políticas y/o elaboración de programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores económicos de la Entidad;
- VIII. Servir como gestor y medio de enlace entre los sectores económicos del Estado y las instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas relacionadas con el comercio regional, nacional y exterior con el fin de negociar apoyos o proponer acciones que beneficien a las empresas del Estado, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;
- IX. Asesorar, orientar y vincular a las empresas campechanas a los programas de comercialización y exportación, así como a los diversos programas de fortalecimiento empresarial que permitan a las empresas del Estado contar con las herramientas necesarias para participar en los mercados regionales, nacionales e internacionales;
- X. Servir de foro para discutir la problemática de comercio regional, nacional y exterior de los diferentes sectores económicos del Estado y proponer alternativas de solución;
- XI. Identificar oportunidades en mercados regionales, nacionales e internacionales para fomentar el comercio y las exportaciones de productos y servicios Campechanos y colaborar directamente en los proyectos de comercialización de las empresas del Estado, cuando así lo acuerde con éstas;
- XII. Fomentar la cultura de comercio exterior, proporcionando la información y capacitación que responda a las necesidades de la sociedad exportadora e instituciones públicas y privadas, así como organizando diplomados, seminarios, conferencias, congresos y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los mercados internacionales y los potenciales negocios para las empresas de Campeche;
- XIII. Participar en la promoción de los proyectos de desarrollo económico del Estado en el que participen dependencias e instituciones de los sectores públicos y privados, con el fin de apoyar los programas de comercio exterior y contribuir con instancias federales en la atracción de inversión extranjera directa;
- XIV. Promover y apoyar a organismos e instituciones en la organización de ferias, exposiciones, congresos y convenciones que difundan el comercio regional, nacional y exterior y atraigan la inversión extranjera directa al Estado, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;
- XV. Establecer los programas de apoyo y asistencia técnica que permitan a las empresas del Estado adecuar su oferta a las necesidades y tendencias de los mercados regionales, nacionales e internacionales;
- XVI. Analizar y difundir los retos y oportunidades que los acuerdos comerciales firmados por el Estado Mexicano, ofrecen a las empresas de Campeche, así como las tendencias económicas del mercado internacional;



- XVII.** Apoyar las acciones de detección y denuncia de prácticas desleales de comercio exterior que promuevan los distintos sectores económicos del Estado;
- XVIII.** Promover la participación de los sectores económicos en los diversos eventos, que impulse PROCAMPECHE para fomentar la cultura de comercio regional, nacional y exterior en las distintas regiones del Estado;
- XIX.** Identificar las necesidades y requerimientos que en materia de asesoría, desarrollo de oferta y promoción de comercio regional, nacional y exterior, presenten los distintos sectores económicos y regiones del Estado;
- XX.** Colaborar en la atracción de inversión extranjera directa para lograr el desarrollo sustentable en aquellos sectores y áreas geográficas de interés para la economía del Estado, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;
- XXI.** Proponer los mecanismos para promover entre los inversionistas nacionales y extranjeros, cámaras industriales, comerciales y demás organismos en otros países, las ventajas competitivas y estímulos que ofrece el Estado en materia económica e industrial, para la atracción de este tipo de inversiones;
- XXII.** Promover, organizar y participar en reuniones de organismos y entidades de promoción de inversiones a escala regional, nacional e internacional;
- XXIII.** Proponer y coordinar la ejecución de programas, políticas y acciones orientados a incentivar la inversión en el Estado, en apego a la normatividad aplicable;
- XXIV.** Implementar acciones y mecanismos de seguimiento en apoyo a la inversión y reinversión que se realicen en el Estado; y
- XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado y el Secretario.

Artículo 29.- El Director de PROCAMPECHE tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer la realización de convenios con autoridades federales y municipales, con sus homólogos de otras entidades federativas, así como con los sectores social, privado y académico;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir a PROCAMPECHE;
- III.** Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;
- IV.** Crear y operar el Comité Estatal de Proyectos de Inversión;
- V.** Elaborar el Programa Operativo Anual de PROCAMPECHE;
- VI.** Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales de la Secretaría;
- VII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VIII.** Elaborar los proyectos de manuales de organización, de estructuras, de procedimientos, de trámites y servicios ciudadanos de PROCAMPECHE;



- IX. Representar a la Secretaría en reuniones en materia de asuntos de su competencia, tanto nacionales como internacionales y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren;
- X. Integrar la información económica y estadística de PROCAMPECHE a fin de proporcionar elementos que apoyen la toma de decisiones;
- XI. Dar seguimiento a los programas en los que participe PROCAMPECHE, o aquellos que puedan ser de interés y contribuyan al desarrollo de los productos y servicios campechanos;
- XII. Promover proyectos estratégicos que contribuyan al crecimiento de los productos y servicios campechanos; y
- XIII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 30.- La estructura y funcionamiento de PROCAMPECHE deberá desarrollarse en los manuales de organización, estructuras y procedimientos respectivos.

SECCIÓN III DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 31.- La COMERCAM es el órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y operativa, subordinado jerárquicamente a la SEDECO, que tiene a su cargo promover la aplicación de la política pública en materia de mejora regulatoria en el ámbito estatal y municipal, a través de mecanismos de coordinación intergubernamental y de consulta en materia de mejora regulatoria.

La COMERCAM contará con un Director, quien fungirá como administrador del órgano, y será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario.

Artículo 32.- La COMERCAM contará con las atribuciones y facultades que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

Artículo 33.- El Director de la COMERCAM tendrá las atribuciones que le otorguen la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, así como otras disposiciones legales y reglamentarias y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 34.- La estructura administrativa de la COMERCAM deberá desarrollarse en sus correspondientes manuales de organización, estructuras y procedimientos.



SECCIÓN IV
DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.

Artículo 35.- El INDEMIPYME es un órgano administrativo desconcentrado de la SEDECO, que cuenta con autonomía técnica y operativa, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a las MIPYMES campechanas, impulsando su innovación, productividad, competitividad, sostenibilidad y proyección en los mercados para aumentar su contribución en la generación de empleos permanentes y bien remunerados, en el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

El INDEMIPYME contará con un Director, quien fungirá como administrador del órgano, y será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

Artículo 36.- El INDEMIPYME tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, acompañamiento, desarrollo, consolidación, productividad, competitividad y sostenibilidad de las MIPYMES campechanas;
- II. Vincular a las MIPYMES campechanas con los fideicomisos “Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche” y “Fondo Campeche”, así como con otros fondos y fideicomisos existentes e intermediarios financieros bancarios y no bancarios, para facilitar su acceso al financiamiento productivo;
- III. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a las MIPYMES se desarrollen en el Estado, para alcanzar la más alta calidad, eficacia y eficiencia de las políticas públicas en la materia;
- IV. Vincular a las MIPYMES campechanas con las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, así como con los organismos de los sectores privado, social y del conocimiento y facilitar su acceso a los programas de apoyo vigentes dirigidos a las MIPYMES;
- V. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres, así como el respeto a los Derechos Humanos y el cuidado del medio ambiente;
- VI. Proponer Convenios de Coordinación y Colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y en beneficio del desarrollo de las MIPYMES campechanas;



- VII.** Propiciar la mejora continua y regulatoria en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES campechanas, en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria;
- VIII.** Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES campechanas;
- IX.** Fomentar y propiciar innovadores instrumentos de apoyo a las MIPYMES campechanas, considerando las tendencias y mejores prácticas internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción, con perspectiva de género, la preservación del medio ambiente y los Derechos Humanos;
- X.** Definir y establecer los mecanismos de evaluación, medición y seguimiento de avances de las metas e impactos de las políticas públicas de apoyo a las MIPYMES campechanas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI.** Gestionar y promover que las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus delegaciones en el Estado de Campeche, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública, para destinarlas a las MIPYMES campechanas;
- XII.** Promover, coordinar y gestionar con los agentes económicos del medio emprendedor y específicamente con el ICEM, esquemas de aceleración de empresas;
- XIII.** Fungir como enlace y vinculación con el ICEM, para seguimiento y acompañamiento de las nuevas empresas creadas con servicios de consultoría especializada, vinculación con financiamiento y capital privado y su canalización a PROCAMPECHE, para el caso de MIPYMES generadoras de oferta exportable y susceptibles de incursionar en los mercados internacionales;
- XIV.** Vincular a las MIPYMES con necesidades de infraestructura productiva con los programas de la SEDECO de carácter agroindustrial, industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- XV.** Impulsar y desarrollar estrategias de capacitación para las MIPYMES campechanas, que tengan por objeto el fortalecimiento de las capacidades de gestión empresarial y fortalecimiento de la competitividad de los micros, pequeños y medianos empresarios, así como la formación, coordinación y control de la Red de Capacitación del INDEMIPYME;
- XVI.** Impulsar y desarrollar políticas y estrategias de asistencia técnica con servicios de consultoría especializada y extensionismo con acompañamiento, dirigidas a las MIPYMES campechanas, que tengan por objeto la solución de problemas específicos en la operación de los negocios de los micros, pequeños y medianos empresarios del Estado, el fortalecimiento de su eficiencia, productividad y competitividad, así como la formación, coordinación y control de la Red de Consultoría del INDEMIPYME;
- XVII.** Realizar e impulsar estudios e investigaciones que permitan al INDEMIPYME contar con información estratégica para compartirla con las MIPYMES campechanas, relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, los encadenamientos productivos, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos empresariales locales, regionales, nacionales e internacionales, el acceso a mercados, así como contar con plataformas tecnológicas que permitan la difusión de oportunidades de negocio, las metodologías de



mejora continua y la transferencia de conocimientos en materia de innovación, entre otros, relacionados con el desarrollo, fortalecimiento, productividad, competitividad y sostenibilidad de las MIPYMES;

- XVIII.** Participar al interior de la SEDECO, en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia;
- XIX.** Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo;
- XX.** Desarrollar estrategias y líneas de acción afines que tengan como objetivo el desarrollo de las MIPYMES campechanas; y
- XXI.** Las demás atribuciones que le otorgue otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 37.- El Director del INDEMIPYME tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- II.** Proponer la realización de convenios con autoridades federales y municipales, con sus homólogas de otras entidades federativas, así como con los sectores social, privado y académico;
- III.** Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos legales y reglas administrativas al interior del INDEMIPYME;
- IV.** Ejercer las funciones que se le deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;
- V.** Elaborar el Programa Operativo Anual del INDEMIPYME;
- VI.** Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales de la Secretaría;
- VII.** Proponer al Secretario, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos del INDEMIPYME;
- VIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX.** Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a su cargo o de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- X.** Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos de trámites y servicios ciudadanos del INDEMIPYME;
- XI.** Proporcionar la información y auxilio que le requiera el órgano interno de control y la Dirección Jurídica para el desempeño de sus funciones;
- XII.** Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con el Secretario;
- XIII.** Respetar las obligaciones señaladas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- XIV.** Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;



- XV. Atender la demanda de información estratégica de las MIPYMES campechanas relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, los encadenamientos productivos, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos empresariales locales, regionales, nacionales e internacionales y el acceso a mercados;
- XVI. Integrar la información económica y estadística del INDEMIPYME a fin de proporcionar elementos que apoyen la toma de decisiones;
- XVII. Dar seguimiento a los programas u organizaciones interinstitucionales que le encomiende el Secretario;
- XVIII. Identificar y apoyar la formulación de proyectos destinados a favorecer la creación, modernización y competitividad de las MIPYMES en actividades económicas agroindustriales, industriales, comerciales y de servicios; y
- XIX. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 38.- La estructura administrativa del INDEMIPYME deberá desarrollarse en los correspondientes manuales de organización, de estructuras y de procedimientos.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 39.- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para tal efecto designe, previo informe al Gobernador del Estado; si la ausencia excede de este término, el Secretario deberá someter a la consideración del Ejecutivo Estatal la designación del servidor público que cubra la ausencia. En caso de que la ausencia, por el motivo que fuere, se convierta en definitiva, entretanto se nombra al nuevo titular de la dependencia, el Gobernador designará al servidor público que con carácter de Encargado del Despacho lo sustituya.

Artículo 40.- Las ausencias temporales y accidentales de los subsecretarios serán suplidas por los directores de área que de ellos dependan, conforme lo disponga el Secretario.

Artículo 41.- Las ausencias temporales y accidentales de los titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, conforme lo disponga el Secretario. En el caso de los órganos desconcentrados se atenderán las reglas específicas previstas en la Ley que los regula; para el caso de no existir previsión alguna se aplicará la regla señalada en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 42.- Las ausencias temporales y accidentales de los demás servidores públicos de la Secretaría se suplirán conforme lo disponga su superior jerárquico inmediato, previa consulta con el Coordinador Administrativo.



Artículo 43.- Las ausencias definitivas de cualquiera de los servidores públicos de la Secretaría se suplirán con un nuevo nombramiento.

CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN

Artículo 44.- En los casos no previstos en este Reglamento y de presentarse alguna controversia sobre su interpretación y/o aplicación de su contenido, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Enero del año dos mil dieciséis, así como las demás modificaciones que haya tenido.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado.- MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, Secretario de Desarrollo Económico.- Rúbricas.

P.O.E. NUM. 0265 DE FECHA 29/AGOSTO/2016.